

Boletín



Oficial



DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Núm. 1.307

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 66 del 18 de Marzo último, se publicó una Circular de esta presidencia haciendo saber a todos los Ayuntamientos de la zona entonces liberada la obligación en que estaban y están de ingresar en esta Mancomunidad Sanitaria las cuotas que, como Patronos, les corresponden satisfacer según los artículos 25 y 28 del Reglamento del Régimen Obligatorio de Subsidios familiares de 20 de Octubre de 1938, y de enviar las «declaraciones de familia» suscritas por los que tengan derecho a percibir ese beneficio, certificadas por los respectivos Alcaldes.

Y como quiera que son contados los Ayuntamientos que hasta la fecha han cumplido con ambas obligaciones, se les recuerda por la presente y al mismo tiempo se les requiere para que en el improrrogable plazo de diez días las lleven a efecto con el fin de evitar el trastorno y dilaciones que tal incumplimiento ocasiona en el pago de los subsidios a sus funcionarios sanitarios pues de lo contrario me veré en la imprescindible necesidad de poner el hecho en conocimiento del Servicio Nacional de Previsión para que imponga la correspondiente sanción a los que de cualquier manera dificulten la implantación de tan beneficioso Régimen.

Las mismas obligaciones deben ser cumplidas por aquellos Ayuntamientos que actualmente están liberados después de la publicación de la aludida Circular.

Córdoba a 22 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de a Junta, Manuel Danvila.

Administración de propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Córdoba

Circular núm. 1.308

Llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia para que antes del 15 de Julio próximo procedan a la remisión de los Apédices de Urbana o certificación negativa en su caso, por haber transcurrido el plazo fijado por la Real Orden de 30 de Octubre de 1926.

Si los perjuicios que se ocasionen a los propietarios por no admitirse dichos Apédices fuera de dicho plazo, serán responsables dichas autoridades y les serán exigidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del R. D. de 30 de Septiembre de 1885.—El Administrador, Faustino Castaño.

LA ALIANZA S. A.

PUNTE GENIL

Núm. 1.241

A N U N C I O

Doña Matilde Baena Merino, propietaria de cuatro acciones de nuestra Sociedad, marcadas con los números 1.723, 1.724, 1.725 y 1.726, comunica la desaparición de las mismas de su domicilio, por robo o destrucción en los días de la dominación roja.

Don Francisco Reina Framis, propietario de tres acciones de nuestra Sociedad, marcadas con los números 1.200, 1.201 y 1.800 hace iguales ma-

nifestaciones, lo que se hace público a instancia de dichos señores publicándose tres veces con intervalo de diez días de una a otra inserción, para que puedan expedirse segundos títulos, de conformidad con lo establecido en el artículo diez y nueve de nuestros Estatutos.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Puente Genil diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—La Alianza S. A.: El Gerente, Fernando Reina.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 1.192

La mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del Repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Antonio López Mansilla, seis votos.

Don Joaquín Mansilla Ortiz, idem.

Don Antonio León Calvo, idem.

Don Agustín Jurado Carrillo, idem.

Don José González Arenas, idem.

Don Guillermo de Prado Eguilaz, idem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Antonio López Mansilla.

Don Joaquín Mansilla Ortiz.

Don Antonio León Calvo.

Don Agustín Jurado Carrillo.

Don José González Arenas.

Don Guillermo de Prado Eguilaz.

En Luque a 4 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Francisco López.

Núm. 1.193

La mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento de Utilidades de la expresada Porraquia, cuya elección acaba de tener lugar a las doce horas del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Joaquín Baena Carrillo, cinco votos.

Don Eloy Cuadra Arroyo, tres idem.

Don Antonio Rabadán Arcos, tres idem.

Don José Ortiz Castro, dos idem.

Don Miguel Pérez Cañete, uno idem.

Don Casimiro Pérez Cañete, uno idem.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Joaquín Baena Carrillo.

Don Eloy Cuadra Arroyo.

Don Antonio Rabadán Arcos.

En Luque a 4 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Antonio López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.194

Don P. Antonio Sempere Polo, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección y dirección del Repartimiento general de Utilidades de este término.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término municipal para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el ejercicio pasado advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda Empresa, Entidad o vecino que tuviere a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldo o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna 6 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—P. Antonio Sempere.

BENAMEJI

Núm. 1.195

Don Francisco Gallardo Arjona, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias correspondientes a las exacciones municipales para el año actual quedan expuestas al público por plazo de ocho días para su examen, transcurridos los cuales se dará comienzo a su cobranza.

Benameji 5 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Gallardo.

MONTURQUE

Núm. 1.198

Don Francisco González Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque.

Hago saber: Que confeccionado por el Negociado de Contribuciones de la Secretaría de este Ayuntamien-

to el apéndice de las alteraciones sobreenvidas en la riqueza urbana de este municipio y que han de surtir efectos en el ejercicio de 1940, se expone al público por un plazo de diez días, para que durante el mismo pueda ser examinado en referido negociado y formular en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hace público para general conocimiento.

Monturque 3 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco González.

LA RAMBLA

Núm. 1.201

Don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Corporación municipal de mi presidencia una habilitación de crédito para satisfacer obligaciones que no admiten aplazamiento de las cuales no existe consignación presupuestaria o resulta esta insuficiente, con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio últimamente vencido, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 5 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—Rafael Cabello.

POSADAS

Núm. 1.202

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice de las alteraciones del padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de regir en el año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Posadas 7 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel Ramos.

MONTURQUE

Núm. 1.217

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que formado el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos interesados así lo deseen y formular en su caso las reclamaciones que se consideren pertinentes a su derecho.

Monturque a 7 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco González Jiménez.

ALMEDINILLA

Núm. 1.218

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión de primero de Mayo último, acordó aceptar en principio y que se publique por quince días hábiles para oír reclamaciones, la propuesta de suplemento de crédito que a seguida se expresa.

Aumento al capítulo 1.º, artº 2.º denominado Obligaciones generales, de 2.200 pesetas para satisfacer desde 1.º de Mayo del año en curso la pensión de jubilación correspondiente a ocho meses de este ejercicio concedida al Excmo. Secretario de este Ayuntamiento don Vicente Rodríguez Villuendas.

Dicho suplemento se cubrirá con parte del sobrante del presupuesto municipal ya liquidado, que ofrece un superávit en la parte de ingresos comparados con los gastos de 49.491'81 pesetas. Y para su publicación, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 se libra el presente edicto en Almedinilla a 1 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—Adrián Troncoso.—P. S. M. El Secretario, Gregorio Zamora.

BELALCAZAR

Núm. 1.219

Don Andrés Morillo Velarde-Trucios, Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa de Belalcazar.

Hago saber: Que la Comisión Gestora que presido, en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Mayo último, acordó aprobar las or-

denanzas formadas para el cobro de las exacciones municipales siguientes: Tasa por los documentos que se expidan por la Administración municipal a instancia de partes: Servicio de guardería rural: Vigilancia de establecimientos y exparcimientos públicos: Apertura de establecimientos: Almotacenia y repeso: Inspección y reconocimiento sanitario: Servicio del Matadero: Mercado público: Publicación de bandos no oficiales: Cementerio municipal: Ocupación de la vía pública con escombros postes palomillas y otros: Mesas de los cafés, botillería y establecimientos análogos: Sillas y tribuna en la vía pública: Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o de recreo en la vía pública: Industrias ambulantes y callejeras: Veinte por ciento de la Contribución industrial y de comercio: Veinte por ciento de la Contribución territorial de la riqueza urbana: Recargo municipal en la matrícula de subsidio industrial: Idem sobre el consumo de gas y electricidad: Participación en la patente nacional de automóviles: Arbitrio municipal sobre alcoholes, bebidas espirituosas, espumosas y perfumería a base de alcohol: Idem sobre carnes, volatería y caza que se consume en el término municipal, cuyas ordenanzas quedan expuestas al público por plazo de quince días, en armonía con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal para oír reclamaciones.

Belalcazar a 31 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Andrés Morillo.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.220

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el cuaderno de las alteraciones de la riqueza urbana para el padrón del próximo 1940, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante dicho plazo puede ser examinado por el vecindario y exponer las objeciones que estimen pertinentes.

Villaviciosa a 10 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ramón Vargas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 1.177

Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9382	Petra	El Caballar	Torrecampo	D. Manuel Aguanell Fernández	Por renuncia	3-VI-1939

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 3 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.